

# LIBRE ACCESO A LA INFORMACION



**Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas**

Calle Juan Pablos Duarte No. 212  
ayuntamiento@terrenas.net  
Las Terrenas, Prov. Samaná, Rep. Dom.  
RNC 430-00000-4

RESOLUCION: No. 01-2016

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento es el organismo competente para tomar las mejores decisiones que vallan a favor de la ciudadanía municipal.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por su ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la presente Ley en el art 1 establece que esta tiene como objetivo, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 de la presente ley 176-07, establece como Competencias Propias del Ayuntamiento. En específico, las correspondientes al literal a) del párrafo 1: que explicita lo siguiente: a) La coordinación en la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los discapacitados y los emigrantes.



## Información importante.

A partir de la fecha todos los sectores que conforman el polígono central tendrán recogida de desechos sólidos (Basura) en hora de la madrugada únicamente, iniciando a las 3:00 AM, por lo que los residentes y comerciantes de estas zonas deben sacar la basura a última hora de la noche. (Preferiblemente después de las 10:00 PM), Entendiendo los atinentes casos.

### Estas zonas son:

Desde Comercial de León, Las Calles Duarte, El Carmen, Mella Sánchez, Gregorio Luperón, La Ceiba hasta el Cruce de la Bonita, Boulevard desde El Cruce de Usa hasta Abra Grande, Punta Popy hasta Playa Ballenas, El Puebloquito, Principal de Caño Seco y La Granja.

Solicitamos el apoyo de la población para lograr los resultados esperados a través de esta medida.

El incumplimiento de esta disposición será penalizado con multas y sometimientos judiciales.



No olvides que en estas zonas la recogida de los desechos sólidos (Basura), se realiza en hora de la madrugada únicamente, por lo que todos debemos sacar la basura a última hora de la noche.

Desde Comercial de León, Las Calles Duarte, El Carmen, Mella, Sánchez, Gregorio Luperón, La Ceiba hasta el Cruce de la Bonita, Boulevard desde El Cruce de Usa hasta Abra Grande, Punta Popy hasta Playa Ballenas, El Puebloquito, Calle Principal de Caño Seco y La Granja.

Ayúdanos a seguir mejorando.



**Conoce la Ordenanza municipal No. 003/21. Que regula tránsito, ruido y espacios públicos.**

Entra en vigencia a partir del lunes 25 de octubre.



ALCALDIA DE LAS TERRENAS  
SEPTIEMBRE 2016